ESTADO ORGANO DEL

NUMERO 6735

15.5

Panamá, República de Panamá, Jueves 18 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO =

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTIGIA

Decreto 26, de 17 de Enero, por el cual nombran a Raul Ossa Guarda del Telégrafo entre Cherera Capira.

Decreto 27, de 17 de Enero, por el cual nombran a Raul Ossa Guarda (Capira, de 17 de Enero, por la cual declaran insubsistente el confidencia de San Blas.

Decreto 28, de 17 de Enero, por la cual nombran a Henry Brusulier y Emeterio Castrelión, Agentes Coloniales de la Circunscripción de San Blas.

Decreto 29, de 17 de Enero, por el cual nombran interinamente a Raquel Fernández. Telegrafista de Segunda Clase.

Resolución 8, de 17 de Enero, por la cual condecin la ferna de sesenta días al Teniente de la Policia Nacional Rolívar Ponce.

Resolución 9, de 17 de Enero, por la cual conceden a Raquel Pernández, Telegrafista, liconcia de 30 días.

Resolución 17, de 17 de Enero, por la cual conceden a Raquel Perna (Capira) de 17 de Enero, por la cual concede al reo Mario Martines, la libertad condicional.

Resolución 18, de 17 de Enero, por la cual conceden al reo Máximo Martines, la libertad condicional.

RESOLOS SECRETARIA DE HACIENDA Y TESONO.

SECRETARIA DE HACTENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA
Resolución 17. de 16 de Enero, por la cual permiten ai Hospital Panamá que importe unos naretóticos.
Resolución 18. de 17 de Marzo, por la cual se confirman penas de multa que se impasieron a Abdur Royf Mondel por defraudación físcal.

mutat que se impase de proposition de cual se aclara en enáles casos la Capitania del Puerto puede consentir en dar plazo para el pago de una multa a por contraventores de las leyes que persiguen de contrabando de los cominariatos, sesolución 29, de 17 de Enerto, por incual se acepta a tos heroderos de Tomás Herresá un lots de terreno, que deberá ser destinado

para Escuela, en el barrio de La Exposicio, a cambio de unos impuestos atrassados de immeebles que aquellos defaron de cubrir. Sesolución 22 del 17 de Enero, nor la cual se conflica, pena de muita impuesta por el Liquidador de Impuestos de Colón en un caso en que se trató de introducir unos animales sin pagar los impuestos correspondientes.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA SECCION PRIMERA

Resolución 5, de 17 de Enero, por la cuai conceden una recompensa pecuniaria a la maestra Ana M. de Justiniani.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS SECCION PRIMERA

SECUON PAIMERA

Resolución número 5, de 17 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Luisa Julieta Ghudos.

Resolución número 6, de 17 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Esther M. Dicz.

Contrato número 4, de 17 de Enero, por el cual se conviene en que James M. Yynch sirva en calidad de assistente del Director del Retiro de Matins Hernández, por la suma de 3. 18(ab) al tres.

Contrato número 5, de 17 de Enero, por el cual se conviene en que James M. Entre de la contrato del Director del Retiro de Matins Hernández, por la suma de ciente del Retiro de Matins Hernández, por la suma de ciente cincienta bablosa si mes.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE PARRICA

Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Vida Oficial en Provincias.

Solicitudes y concessones de marcas de taotica.

Vida Official en Provincias.

Movimiento en la Officina del Fondo del Obreto y del Agricultor, entre Marzo y Diciembre de 1933.

Movimiento en la Notarias.

Movimiento en la Officina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alealdía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen unos nombramientos y otro es declarado insubsistente

DECRETO NUMERO 26 DE 1934
(DE 17 DE ENERO)
por el cual se hace nobbiamiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Raúl Ossa, guarda del telégrafo en el trayecto comprendido entre La Chorrera y Capíva, en reemplazo del señor José Mercedes Fernández.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecisjete dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 27 DE 1934

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas. El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Declárase insubsistente d'umbrumiento recaído en el señor Alcides Arrocha para Vigilante Colonial de la Circunscrinción de San Blas.
Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 28 DE 1934

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hacen nombramiento en la Circunscripción San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA .

Artículo 1º Nómbrase al señor Henry Brusulier, Agente Indigena de la Circunscripción de San Blas en reemplazo de Fermín Cuadra quien falleció.

Artículo 2º Nómbrase al señor Emeterio Castrellón, Agente Colonial de la Circunscripción de San Blas en reemplazo de Alcides Arrocha.

Comuniquese y publiquese. Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DECRETO NUMERO 29 DE 1934

(DE 17 DE ENERG)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia con-cedida a la schorita Raquel Fernández. Telegrafista de 2º clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce, nómbrase

120

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFIGINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfouo 1884 J. Jete de la Sección de Ingresos de la Apartado de Correo, Número 187 Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES: En la República de Panamía: Bl. 0.75—En el extranjero: Bl. 1.00 donde haya que pagar franqueo.

Valor del número suelto: Bl. 0.05,-Valor del número atrasado: Bl. 0.10

en su reemplazo interinamente a la señora Beatriz V. de Martinez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

Se conceden dos licencias

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-solución número 8.—Panamá, 17 de Enero de 1934. RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, se concede al señor Bolivar Ponce un permiso de sesenta días renunciables, sin sueldo, para separarse de su puesto como Teniente del Cuerpo de Policía Nacional a partir del día de hoy.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Lusticia, J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— cretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— solución número 9.—Panamá, 17 de Enero de 1934. RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, concedese a la señorita Raquel Fernández, telegrafista de 2º clase ayudante de la Oficina de Aguadule, licencia por el término de treinta dias renunciables a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a 2 reos

RESOLUCION NUMERO 17

epública de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.— cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—V solución número 17.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

solución número 17.—Panamá, 17 de Enero de 1934. Solicita por este conducto Mario Ruiz, panameño y rodel delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de tres meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad, y para ello invoca el artículo 20 del Código Penal. Como el reo comprueba con documento oficiales auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se encuentra en ninguna de las excepciones que establece el artículo invocado por el peticionario.

SE RESUELAE:

Conceder a Mario Ruiz la libertad condicional median-te la rebajo de la cuarta parte de la pena que le fué im-puesta equivalente a veintidós días de reclusión; y como

hecho el cómputo respectivo resulta que ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional inmediatamente.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 18
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—I
solución número 18.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

solución número 18.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Por conducto de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, solicita Máximo Martínez, panameño y reo del delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de sicte meses y quince días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel pública de Santiago, y para ello invoca el artículo 20 del Código Penal.

Para acreditar su derecho a la gracia que solicita el reo acompaña varios documentos oficiales auténticos con los cuales comprueba su buena conducta observada durante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se encuentra comprendido en ningua de las excepciones establecidas en el artículo del Código arriba citado.

SE RESUELUE:

SE RESUELVE:

Conceder al reo Máximo Martínez la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y veintiséis días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la lev penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 29 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional en esa fecha.

Comuniquese y mebitato.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— cretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— solución número 17.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

El señor D. F. Reeder, Superintendente del Hospital Panamá, establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a ese despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

60 cajasa x 13 ampollas de Pantopon por 1.1 cc. En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

nera iegai.

1º Que él es persona autorizada par aexpender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y

que no serán reexportadas, y, 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos, SE RESUELVE:

SE RESULIUE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones regiamentarias sobre la materia, se concede al Sr. D. F. Reeder del Hospital Panamá permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavia, de lo contrario la importa-

Registrese y comuniquese

Registrese y comuniquese. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

(3)2

10.6

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

Abdur Rouf Mondol deberá pagar unas multas por defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 18.—Panamá, Enero 17 de 1934.

Resolución número 18.—Panamá, Enero 17 de 1934.

En grado de consulta ha venido al conocimiento de este Despacho la Resolución número 5 de fecha 15 de Enero en curso dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos que on su parte resolutiva establece lo siguiente:

"1º Declarar al señor Abdur Rouf Mondol, responsable del delito de fraude a las Rentas Nacionales.

2º Condenarlo al decomiso del algodón declarado por linc, con un valor de B. 112.31, incluyendo gastos.

3º Condenarlo al pago de derechos dobles sobre el valor de este algodón, conforme al siguiente detalle:
Derechos dobles. (30%). sobre B. 112.31... B. 33.70

. В. 33.70

Derechos dobles, (30%), sobre B. 112.31... Derechos dobles, (4%), por Factura Consular Derechos dobles de conocimiento de embarque Derechos dobles de timbre... 0.40 Suman ..

Se deduce lo pagado en Liq. 19282,26 21 33, Quedan ...

Se condena al pago de la multa mínima B. 100.00 .. B. 138.98" Total a pagar ...

En atención a que la parte condenada se ha allanado y a que este Despacho está en un todo conforme con lo dispuesto en la citada Resolución,

SE RESUELVE

Accepted an index sus partes in Resolución númico 15 de Eusero de 1984, à que se hace referencia-Notifiquese, registrese y publiquese

HARMODIO ARIAS.

El Serretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Importante consulta sobre cuestiones de contrabandos, ha sido resuelta

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Re solución número 19.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

El Inspector General de Contrabandos de Panamá formula al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Está el Capitán del Puerto en la obligación de conceder veinticuatro horas de plazo para el pago de las multas que haya impuesto por infracciones de la Ley 28 de 1919, o, puede, si así lo cree conveniente, para que no sen burlada la justicia, exigir a los delincuentes que presenten fiador abonado que garantice que se cumplirá la pena impuesta?"

senten fiador abonado que garantice que se cumplirá la pena impuesta?"

Para resolver se considera:

La Ley 28 de 1919 prescribe que las personas que en territorio sometido a las autoridades panameñas vendan, cedan, traspasen, o acepten la venta, cesión o traspaso, en cualquier forma, a título oneroso o gratuito, mercancías o cupones para comprar en los comisariatos del Canal de Panamá efectos procedentes de éstos a personas no empleadas del Gobierno de los Estados Unidos en dicha empresa, pagarán al Tesoro Nacional una multa de B. 25.00 por la primera vez y doble multa o arresto de diez dias en caso de reincidencia (inciso 1º, artículo 4º).

El comerciante, dueño o administrador de un establecimiento comercial donde se encuentren para la venta, expuestos u ocultos, artículos que hayan sido comprados en los comisariatos o almacenes del Canal de Panamá, perderá dichos artículos que le serán decomisados a favor de la Nación y pagará al Tesoro Nacional una multa de B. 25.00 a B. 50.00 la primera vez, y doble multa y arresto de veinte a sesenta dias en caso de reincidencia (artículo 5º).

De conformidad con las disposiciones que se dejan transcritas procede en unos casos imponer pena de multa y en otros, penas de multa o arresto y decomiso de la

mercancia.

Mercancia.

La Ley 28 no determina el procedimiento que debe seguir el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, para la imposición de estas penas. A falta de un procedimiento especial debe aplicarse por analogía el que regula procedimientos semejantes, según al mandato del artículo 13 del Código Civil. Es por tanto aplicable a esos juicios el que determina el Capitulo I, Título V, Libro III, del Código Administrativo, con las disposiciones correlativas de ese texto.

el que détermina el Capítulo I, Título V, Libro III, del Código Administrativo, con las disposiciones correlativas de ese texto.

Tratándose de infracciones que tengan señalada únicamente pona de multa, el Inspector del Puerto, defe del Resguardo, debe sujetarse a lo prescrito en el artículo 885 del Cédigo Administrativo, que dice asi:

"Las multas que impongan los autoridades de Policia, ingresarán al Tesoro Municipal respectivo. La pena de multa se notificará al indivíduo multado, se le advertirá que debe pagarla al Recaudador respectivo dentro de las 24 horas siguientes y se dará aviso al dicino Recaudador para que la reciba; quien avisará al Jefe de Policia que impone, el haberse hecho la consignación de ésta en el término fijado o haberse faltado a ello; en este último caso, dicha autoridad commutará esta pena en la de arresto, en la proporción de veinticuatro horas de esta pena por cada peso de multa, si al multado requerido por segunda vez no efectuase el pago".

Cuando se trate de infracciones en que debe imponerse alternativamente multa o arresto se avendrá, en el caso de que la pena impuesta sea la de multa, a la disposición transcrita; si no se hubiere fallado el caso, de modo que no se haya establecido cuál es la pena aplicable, que bien puede ser la de arresto, su actuación debe conformarse a lo prescrito en el artículo 1717 del mismo Código, cuyo tenor es el siguiente:

"Toda persona detenida por contravenciones de Policia, tiene darrento a une se le pompa en libertad provisio-

tenor es el siguiente:

"Toda persona detenida por contravenciones de Policia, tieno derecho a que se le ponga en libertad provisiones de Seis (12882 528828) 3 intenderia missones de la discontra resolución definitiva, a menos que, a juición del defe de Policia, la detención sea necesaria como medida preventiva para svitar la comisión de un delito o falta".

En estos términos queda resuelta la consulta formulada por el Inspector General de Contrabandos de Panamá.

Registrasa comuniquase y publiquesa.

Registrese, comuniquese y publiquese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Aceptan unas tierras de la sucesión de Tomás Herrera como pago de impuestos atrasados

RESOLUCION NUMERO 20

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá. 17 de Enero de 1934.

Las señoras Lola M. vda. de Herrera, Raquel Herrera de Delvalle y Magdalena H. de Miró, han propuesto a este Despacho el pago de los impuestos de inmuebles que se adeudan sobre los bienes de la sucesión y el de los impuestos de mortuoria que causa el traspaso de dichos bienes a la misma sucesión, mediante la entrega de tierras de propiedad de la sucesión, ubicadas en el barrio conocido con el nombre del Marañón de esta ciudad.

Queda a elección del Gobierno escoger el lote o lotes que le convenga.

Por Decreto Nº 115 de 1933 se facultó al Poder Ejecutivo para recibir de los contribuyentes en mora por concepto de impuestos de immuebles atrasados, globos de tierras pertenceientes a las mismas fincas afectadas con dichos impuestos. Esta autorización comprendía los impuestos adeudados hasta 1931 inclusive, y los globos de tierra que debían recibirse serian segregados de las mismas fincas afectadas con el impuesto.

Para resolver la consulta contenida en el memorial que se considera, se adelantan las siguientes razones: La autorización conferida por el Decreto Nº 115 del año 1933, por ser una disposición de carácter general, no podía consultar todos los casos que se púdieran presentar en su aplicación. Resulta provochoso y conveniente para el Gobierno el recibo de lotes de tierras ubicadas en esta ciudad capital, por el pago de inmuebles adeudados en la

-- I

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

122

19.5

misma y en otras regiones menos importantes de la Re-

En la actualidad contempla el Gobierno la necesidad En la actualidad contempla el Gobierno la necesidad de adquirir un globo de terreno adecuado vara la construcción de una escuela pública en el barrio conocido con el nombre de "El Marañón", de esta ciudad. Asimismo considera este Despacho la necesidad de la adquisición de otros lotes distintos para otros fines.

Actualmente el impuesto de inmuebles adeudado por los bienes que corresponden a la sucesión ascienden a la suma de B. 7,272-79, sin incluir el, tercer cuatrimestre de 1933 y el recargo del 10% sobre el monto total adedado.

dado.

Los impuestos de mortuoria correspondientes a la misma sucesión asciencen a la suma de B. 3,203.21, mas B. 800.80 por concepto del recargo del 25% que establece la Ley (Artículo 617 Código Fiscal). La sucesión no está en capacidad de cubrir tanto los impuestos de immuebles como los derechos de mortuoria pendientes y el Gobierno por el contrario está en necesidad de adquirir los lotes indispensables para la construcción de la escuela del Marañón, para la construcción de la Legación Alemana etc.

mana etc.

La conveniencia de aceptar la propuesta es absolutamente clara. Conviene observar que a este respecto se
ha cido la opinión favorable del Contralor General de la Remiblica

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para firmar, a nombre de la Nación, las diligencias necesarias a fin de llegar a los siguientes arreglos:

Aceptar el lote o lotes de propiedad de la sucesión de Don Tomás Herrera ubicados en los barrios conocidas con el nombre de "El Marañón" y de "La Exposición" de esta ciudad destinados para escuela pública etc., por el pago de impuestos de innuebles atrasados hasta el tercercuatrimestre de 1933 inclusive y por el pago del impuesto de mortuoria correspondiente a la misma sucesión. El lote o lotes deberán ser escogidos por el Gobierno de acuerdo con las conveniencias del mismo. El precio de estas lotes será estipulado mediante peritajes establecidos por un perito nombrado por la Secretaria de Hacienda y otro por la sucesión, siendo entendido que en caso de discrepancia ésta sería decidida por el Secretario de Hacienda y Tesoro. Las tierras que se trasen a la Nación deben estar libres de todo gravamen.

Notifiquese, registrese y publiquese.

Notifiquese, registrese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Es aprobada Resolución en que se impusieron unas penas por defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Peder Ejecutivo Nacional.—Se-cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 21.—Panamá, Enero 17 de 1934.

El grado de apelación ha subido al conocimiento de este Despacho la Resolución número 7 de 27 de Diciembre recién pasado dictada por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón, la que en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

"Primero. Declarar, como en efecto se declara, per-feccionado el decomiso de los veintiocho (28) cerdos, catorce (14) gallinas y los mil setecientos aguacates (1709), conducidos a tierra clandestinamente por la ca-noa "Toros", en la tarde del nueve de los corrientes, y cuva venta fue ordenada nor la Secretaria de Hacienda y Tesoro.

- 1º El producto de esta venta, o sea la cantidad de ciento veinte y uneve balboas con diez y siete centési-mos (B. 129.17) previa la deducción legal correspon-diente ingresará, mediante la respectiva liquidación al Banco Nacional.
- 2º El denunciante, Concepción Johnsen, vecino de Gobea, tiene derecho al 20% del valor de los objetos de-comisados, según el parágrafo único del artículo 129 del

Código Fiscal; y su liquidación será hecha, de confor-

Código Fiscal; y su liquidación será hecha, de conformidad con el artículo 131 ibidem.

Segundo. Para que el señor Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, pueda aplicar la sanción legal correspondiente, por las infracciones que se hayan emetido en contra de los reglamentos y Decreto número 50, sobre policía maritima, sáquese copia, de las constancias escritas a fojas 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 19, 20 y 21, y una vez autorizados, remitase al referido empleado, con nota de estile; y

Tercero. A fin de que el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, conozca y decida lo que le corresponde en relación al artículo 116 del Código Fiscal en el caso particular de la nave "El Primero", se le enviarán originales, estas diligencias.

Consúltese esta resolución de conformidad con el aparte único de la Ley 63 de 1917; la misma que se funda, en todos y cada una de las disposiciones legales arriba puntualizadas.

da, en todos y cac ba puntualizadas.

Estando de un todo conforme este Despacho con lo dispuesto en la Resolución consultada, se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consul-

Registrese, comuniquese y publiquese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Auxilio pecuniario conceden a una Maestra

RESOLÙCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— cretaria de Instrucción Pública.—Sección Primera.— solución número 5.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

solución número 5.—Panamá, 17 de Enero de 1934. En memorial de fecha 14 de Diciembre último pide a este Despacho la señora Angela M. de Justiniani, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto la interesada acompaña a su memorial el certificado de nacimineto de su hija Luisa Elvira Justiniani Moreno, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el cual le 3á derecho a la gracia pedida. Por tanto, SE RESUELVE:

SE RESULVE:

Conceder a la señora Angela M. de Justiniani el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1981 y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de ochenta babboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de San Miguel, Distrito Escolar de Taboga.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA,

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Concedidas sus vacaciones a dos empleadas

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-cretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 17 de Enero

de 1934.

No habiendo objeción alguna que hacer a la solicitud presentada por la señovita Luisa Julieta Ghudos, enfermera al servicio del Hospital de David, teniendo en cuenta la certificación expedida el 11 de Diciembre pasado por el Jefe del Departamento de Beneficencia,

SE RSESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la señorita Luisa Julieta Ghudos, de acuerdo con lo que dispone el artículo

į.

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1984

796 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día ce de sueldo, que com de Febrero próximo.

Comuniquese y publiquese.

714

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Considerada la solicitud que al efecto hace la señorita ster M. Diez. Esteno-mecanógrafa al servicio de esta

Secretaria,

SE RSESUELVE:

Conceder a la señorita Ester M. Diez, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 23 del mes en curso.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura'y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se contratan los servicios de dos Asistentes del Director del Retiro de Matías Hernández

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el Dr. James M. Lynch, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Asistente del Director del Retiro Matías Hernández, Distrito de Panamá, y como tal, a cooperar en que se lleven a cabo todos los trabajos necesarios en la organización, mantenimiento y funcionamiento del expresado Retiro.

Segundo. En el cumplimiento de sus deberes, atende-rá y cumplirá el Contratista las instrucciones que le im-parta el Director sobre el servicio. Así mismo hará que todo el personal subalterno cumpla con sus deberes, de manera que el funcionamiento del Retiro resulte eficien-te en todo sentido.

Tercero. El Gobierno le pagará al Contratista en compensación de sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) al fin de cada mes. También le provecrá el Gobierno al Contratista alojamiento y alimentación.

y anmentacion.

Cuarto. Este contrato durará por el término de un año contado desde el día 1º del mes de Agosto de 1933, y será prorrogable por períodos de seis (6) meses ai vencimiento del primer término a voluntad de las partes. El Gobierno se reserva el derecho de cancelar este contrato administrativamente en cualquier tiempo, si el Contratista falta al cumplimiento estricto de las obligaciones que contrae, o si el Contratista no descare continuar, dará tres meses de aviso al Gobierno antes de senararse.

Quinto. Es entendido que el Contratista al firmar y aceptar este contrato, queda plenamente enterado de la naturaleza del lugar en donde va a prestar sus servicios y de todas las condiciones en que deberá hacerlo y que, por lo tanto, en ningún tiempo ni por minguna causa presentará reclamación por la vía diplomática contra la República de Panamá, y en todo caso, si surgiere difficultad alguna en la interpretación de las cláusulas de este contrato, se someterá a la decisión de los tribunales del país.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y en constancia de lo convenido, se firma en doble ejemplar, en Panamá, a los 15 dias del mes de Agosto de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Contratista.

A. TAPIA E. James M. Lynch.

República de Panamá.—Peder Ejecutivo Nacional.—Se-cretaria de Agricultura y Obens Públicas.—Panamá, 17 de Euero de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Publicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el Dr. Juan Feraud Peñafiel, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Asistente del Director del Retiro Matias Hernández, Distrito de Panamá, y como tal, a cooperar en que se lleven a cabo todos los trabajos necesarios en la organización, mantenimiento y funcionamiento del expresado Retiro.

Segundo. En el cumplimiento de sus deberes, atenderá y cumplirá el Contratista las instrucciones que le imparta el Director sobre el servicio. Así mismo hará que todo el personal subalterno cumpla con sus deberes, de manera que el funcionamiento del Retiro resulte efficiente en todo sentido.

Tercero. El Gobierno le pagará al Contratista en compensación de sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 1.50.00) al fin de cada mes. También le proveerá el Gobierno al Contratista alojamiento y alimentación.

Cuarto. Este contrato durará por el término de un

y alimentación.

Cuarto. Este contrato durará por el término de un año contado desde el día 26 del mes de Junio de 1933, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios, y será prorrogable por periodos de seis (6) meses al vencimiento del primer término a voluntad de las partes. El Gobierno se reserva el derecho de cancelar este contrato administrativamente en cualquier tiempo, si el Contratista falta al cumplimiento estricto de las obligaciones que contrae, o si el Contratista no deseare continuar, dará tres meses de aviso al Gobierno antes de separarse.

continuar, dará tres meses de aviso al Gonerno antes de separarse.

Quinto. Es entendido que el Contratista al firmar y aceptar este contrato, queda plenamente enterado de la naturaleza del lugar en donde va a prestar sus servicios y de todas las condiciones en que deberá hacerlo y que, por lo tanto, en ningún tiempo ni por ninguna causa presentará reclamación por la vía diplomática contra la República de Panamá, y en todo caso, si surgiere dificultad alguna en la interpretación de las clausulas de este contrato, se someteráa a la decisión de los tribunales del país.

Sexto Este contrato requiere para su validez la

naise del pais.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y en constancia de lo convenido, se firma en doble ejemplar en Panamá, a los 15 días del mes de Agosto de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

El Contratista.

Juan Feraud Peñafiel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Enero de 1934. Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

*

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1984

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Número 2657.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos bajo el número 92036, a favor de la Du Pont Cellophane Company, Inc., de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir: hojas celulosas obtenídas por medio de la regeneración y transformación de "viscose" (viscosa), que sean trasparentes, opacas, de color, metalizadas, en relieve, ornamentadas o lisas.

La marca consiste en la palabra distintiva



representada en cualquier tamaño, forma o color.

Se aplica la marca en los efectos mismos, en los re-ceptáculos (cajas, envolturas etc.), que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Anexo todos los requisitos legales del caso.

Panama, Diciembre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

Número 2660.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inclaterra bajo el número 20149, a favor de la Ralph Martindale & Co. Limited, de Crocodile Works, Calle Alma. Anton. Birmingham, Inglaterra, para amparar y distinguir: hojas de espada, machetes y cuchillos (estilo de machete) "Machet Knifes".

La marca en referencia consiste en la representación de un vapor con la palabra distintiva



(vapor) sobre el casco de ello. Se reserva el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma. Se aplica la marca en los efectos mismos o en los receptáculos de toda clase que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panama, Diciembre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO

2 vs.-2

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Inspector de Instrucción Pública de Soná envía Circular a sus Maestros

CIRCULAR NUMERO 4

República de Panamá.—Distrito Escolar de Soná.—Soná, 16 de Enero de 1934.

Asuntos: Exposición escolar.

A los Directores y Maestros:

El sábado 3 de Febrero próximo debe celebrarse en cada Escuela una "Exposición" de trabajos escolares realizados durante el curso actual.

Allí se exhibirán, convenientemente clasificados, los siguientes asuntos:

- a) Los cuadernos de caligrafía.
- b) Los cuadernos de composición.
- Los dibujos, croquis y otros trabajos gráficos similares.
- milares.

 d) Los trabajos industriales y los intuitivos, de maderas, fibras, papeles, cartones y materiales plásticos.
 e) Los trabajos de Economía Doméstica y Costura, así:
 1º, apuntes y composiciones; 2º, trazado y confección (manteles, fundas, camisas, etc.); 3º, labores de agula y gancho, zurcido, bordados, tejidos, etc.); 4º, piezas aplanchadas y desmanchadas; 5º, culinaria; recetas de platos especiales con productos locales; y además, conservas, encurtidos, etc., preparados prácticamente.
 f) Los moductos agripalos de los Huertos Resolvados
- f) Los productos agricolas de los Huertos Escolares y los de la parcela de Economía Doméstica.

Que no haya bluji. Es decir; que no se vengan a presentar cosas arregladas por el maestro diciendo que son hechas por el niño. El maestro tiene algo que exponer, y son los materiales de intuición y las novedades didácticas preparados e ideados por él.

Invítese con anticipación y de manera directa, personal, a los padres de familia; y al público en general, con avisos fijados a la vista en distintos lugares del poblado.

Llévese un Libro en donde el visitante deje su firma

Allí donde haya facilidad para ello, tomen una vista jotográfica de la "Exposición" y envienme acá la película para revelarla e imprimirla.

Los turnos para mantener todo el día abierto el salón de exhibición, hasta cierta hora de la noche, los ordenará el Director.

Después de clausurada la "Exposición" local, el Director enviará a esta Inspección los mejores trabajos para ser mandados a la "Exposición General" de Panamá.

De ustedes, atento servidor,

BOLIVAR GUTIERREZ G., Inspector de Instrucción Pública

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. R

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

1.0

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS GASTOS DE LAS PROVINCIAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE INCLUSIVE, DE 1933.

PROVINCIAS	SUELDOS	ADMINIS- TRACIÓN	OBRAS PÚBLICAS	AGRICUL- TURA	CONTROL DE MALARIA	DEVOLU- CIONES	TOTAL
PANAMA	B. 13,039.02	B. 1,822.71	B. 75,836.52	B. 19,546.35	B	B 410.25	B.110.654.85
COLON	5,136.93	621.38		211.75		61.25	6,031,31
CHIRIQUI	704.95	164.77			618.20		1,487.92
HERRERA	142.86	61.29			551.53	11.00	766.68
VERAGUAS	191.98	59.61			745.98	19.25	1,016,82
LOS SANTOS	133.48	50.42			396.00	11.00	590.90
BOCAS DEL TORO	301.12	118.32	1,100.00	740,30		9.00	2,268.74
COCLE	188.03	74.59		460.00	686,32	53.25	1,462,19
DARIEN	17.10	2.70				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	19.80
TOTAL	B. 19,855.47	2,975.79	76,936.52	20,958.40	2,998.03	575.00	124,299.21

V° B

JOSE DE LA CRUZ HERRERA,

C. N. QUINTERO,

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS ENTRADAS, GASTOS Y SALDOS LIQUIDOS DE LAS PROVINCIAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE INCLUSIVE, DE 1933.

PROVINCIAS	ENTRADAS	GASTOS	SALDOS	
PANAMA	B. 115,720.71	B. 110,654.85	B. 5,065.86	
COLON	40,378.33	6,031.31	34,347.02	
CHIRIQUI	5,139.12	1,487.92	3,651.20	
HERRERA	924.14	766.68	157.46	
V.ERAGUAS	1,353.83	1,016.82	337.01	
LOS SANTOS	924.29	590.90	333.39	
BOCAS DEL TORO	2,573.96	2,268.74	305',22	
COCLE	1,465.45	1,462.19	3.26	
DARIEN	157.50	19.80	137.70	
	<u> </u>			

Va D

L'Esserge :

JOSE DE LA CRUZ HERRERA, Director General. C. N. QUINTERO.

- 1

33

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

AVISOS Y EDICTOS

MARIANO SOSA CALVIÑO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

CERTIFICA:

1' Que los señores Jacob Morris Fidanque, Benjamin Delvalle Fidanque y Jacob Benjamin Fidanque, vecinos de Nueva York, Estados Unidos de América, y Joseph Benjamin Fidanque, Morris Benjamin Fidanque, Morris Benjamin Fidanque, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad y comerciantes, han declarado ciuselta la Sociedad que ha venido girando en esta plaza bajo la firma de "Fidanque Brothers & Sons"; y

2º Que han sido nombrados Liquidadores de dicha Sociedad los señores Morris Benjamin Fidanque, Joseph Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque.

Lo anterior consta en la escritura pública número 52 de 12 de Enero del corriente año, otorgada en esta Notaría.

taría.

Panamá, Enero 12 de 1934.

M. Sosa C. Notario Público Primero.

3 vs.-1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de María Mo-desta Cartas, la siguiente resolución, cuya parte pertidesta Cartas, l nente dice asi:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de Ene-ro de mil novecientos treinta y cuatro.

"Por tento, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, vis-to el artículo 689, inciso 2º del Código Civil, y 1621 y 1622 y 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la finada señorita María Modesta Cartas, desde el dia veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. "Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de ter-ceros, con carácter de hermano natural, don Nicolás Justiniani.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés a él. "Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado del peticionario al señor Cirilo J. Martinez.

Notifiquese .- I. ORTEGA B .- Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito.

I. ORTEGA B.

Octavio Villalaz, Srio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel por medio del presente,

Que en el juicio de sucesión de Carlos Matador se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel,-Palen-que, Enero ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

El suscrito de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal y no habiéndo aparecido testamento alguno ni descubiértose herederos, y no habiéndose presentado hasta la fecha heredero o albacea con tenencia de bienes en solicitud de ellos, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de ley, declara yacente la herencia de Carios Matador de conformidad con lo que establece el articulo 1850 del Código Judicial y en consecuencia, se dispone.

- 1º Se nombra Curador de la herencia al señor E. Mainuel Felipe.
- 2º Fíjense edictos citándo a los interesados en la su-cesión a fin de que hagan valer sus derechos.
- 3º Se ordena el que tenga en su poder testamento del finado lo presente al Tribunal, y
- 4º Ordénase también la publicación de la parte resolutiva de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Los edictos a que se refiere el ordinal segundo serán fijados por el término de treinta días.

Notifiquese.

El Juez,

SALVADOR HASSAN V.

El Secretario

A. Rodriguez R.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Muricipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención propuesto por Francisco Naar como apoderado especial de Varyam Singh & Co., contra Guaragna Hernos. Los bienes que se rematan son les signientes: los siguientes:

Cuarenta y cinco (45) camas de hierro co- rrientes a cinco balboas (B. 5.90) cada una	
con colchón	225.00
Cuarenta y siete (47) sillas rectas a dos balboas (B. 2.00) cada una	94.00
Veinticuatro (24) lavabos a cinco balboas (B. 5.00) cada uno	120.00
Veinticinco (25) cómodas corrientes a cinco	120.00
balboas (B. 5.00) cada una	125.00
Quince percheros (15) a dos balboas (B.	30.00
2.00) cada uno	30.00
(B, 3.00) cada una	9.00
Un sofá	1.00
Treinta (30) mesas redondas a dos balboas (2.00) cada una	60.00
Ochenta v cuatro (84) sillas paradas a un	
balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) cada una	126.00
Cuatro (4) abanicos eléctricos a cinco bal-	120.00
boas (B. 5.00) cada uno	20.00
Dos (2) reflectores eléctricos a dos balboas cincuenta centésimos cada uno	5.00
Un piano marca "Ronisch" de segunda	0.00
mano	50.00
Una máquina de escribir marca "Under- wood" modelo número cinco, número de serie	
2507793-5 en regular estado	25.00
Una estantería completa de caoba con focos	175.00
eléctricos y espejos	50.00
Una Victrola marca "Victor" en mal es-	00,00
tado	25.00
Cinco (5) mesas grandes de caoba	15.00
Veinte (20) sillas paradas a un balboa cin- cuenta centésimos cada una	30.00

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

Cuatro (4) mesitas redondas a dos bal- boas cincuenta centésimos (B. 2.50) cada una	10.00
Doce (12) sillas paradas a un balboa cin- cuenta centésimos cada una	18.00
Dos reservados de madera a cinco balboas (5.90) cada uno	10.00
Una caje registradora grande marca "Na- tional" con dos números así: 3063732 y 1842-E	150.00
Una caja Registradora chica marca "National" con dos números así: 2356043 y 700½	75.00
Una caja fuerte de hierro pequeña	20.00
Una máquina de sumar marca "Burroughs" número 3-1185143	75.00
Un escritorio de madera de caoba plano .	10.00
Un lavabo de agua corriente de porce-	5.00
Siete (7) pantalllas de lámparas eléctricas	7.00
Dos (2) abanicos eléctricos	10.00
Un reloj de pared	4.00
Una refrigeradora marca "General Electric"	75.00
	. 1.652.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Las propuestas serán verbales y se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día antes indicado. De esa hora en adelante se oirán las pujas y revujas hasta las cinco de la tarde y se adjudicarán los bienes descritos al mejor postor.

Panamá, Diciembre 21 de 1933.

El Secretario,

Eduardo Valdés G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de los corrientes, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por María de la Luz Calvo contra la sucesión de José María Calvo, el cual se describe a continuación:

describe a continuación:

"FINCA NUMERO mil doscientos nueve (1209), inscrita en el Tomo ciento cincuenta y siete (157), Folio cuatrocientos setenta y seis (476), de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coelé, la cual consiste en terreno y casa en el construída de paredes de quincha, piso de concreto, con techo de zinc, situada también en las mencionadas Calles de Páez y Tres de Noviembre, con frente a la Avenida Chiari.

MEDIDAS: Norte, treinta metros; Sur, treinta y un metros con cincuenta centimetros; Este, setenta y tres metros con cincuenta centimetros; y Gest, setenta y siete metros con cuarenta centímetros u sea una superficie de cuatro mil setecientos setenta y siete metros cuadrados.

LINDEROS: Norte con Avena

urauos.

LINDEROS: Norte, con trazado de una calle; Sur, con casa de Jesús María Batria en construcción; Este, con la Calle Páez y Tres de Noviembre; y Oeste, con el trazado de otra calle".

VALOR:

VALOR:

Será postura admisible la que cubra la mitad de avalúo antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consigna-ción del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secre-taria del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no poderse llevar a efecto el remate el día y hora señalados, por falta de postor, este se llevará a efecto el día siguiente hábil, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Enero 8 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al

HACE SABER:

Que en la audiencia de la mañana del día dos (2) de Enero del presente año, denunció ante este Despacho el señor José del Carmen Ortega una yegua nueva, de primer parto, pequeña, colorada, de crin corta y cola larga, sin señas particulares, con una potranca como de un año, del mismo color de la madre y sin seña particular alguna. El denunciante manifestó que el conoce desde pequeñita la yegua denunciada, sin que se le conozca dueño alguno, a pesar de haber él averiguado por su dueño. Dichos bienes son, además, bienes mostrencos, pues no ostentan niugún ferrete, y se hallaban vagado por los llanos de "La Piedra del Violín", de esta jurisdicción.

En atención a lo ordenado por el Artículo 1600 del Código Administrativo, se nombró como depositario de dichos animales al señor Agustín de la Cruz, quien, previo el juramento de rigor, se constituyó su depositario. Y de conformidad con el Artículo subsiguiente de la mencionada excerta, se fija este aviso para que quien se crea con derecho a dichos bienes se presente a reclamarlos, previos los comprobantes satisfactorios.

Por tanto, se fija este aviso en los lugares más con-curridos de esta ciudad, por el término de treinta días, y se ordena su envio a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Chorrera, Enero 9 de 1934.

El Alcalde.

F. VELASQUEZ.

El Secretario.

Moisés Castillo.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al pú-

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Camargo se encuentra depositado un caballo de color bermejo, con una mancha bianca en la frente, tuerto del ojo del lado izquierdo y sin marca de fuego alguna, que se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el lugar de Los Panamáes, jurisdicción de este Distrito, sin conocérsele dueño a dicho animal, el cual será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero de esta Municipalidad, si en el plazo de treinta días no se presentare dueño haciendo valer sus derechos.

Fíjese el presente aviso en la forma que establece el artículo 1801 del Código Administrativo, y envíese copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su pu-blicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

 ${
m Ca\bar{n}azas}$. Diciembre veintisiete de mil novecientos treinta y tres.

El Alcalde,

F. ARROCHA SAENZ.

El Secretario.

Juan M. Méndez.

5 vs.-4

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Dia 17 de Enero

Nº 71. La señora Cristobalina Quintero de González adiciona la Escritura número 69 de 16 de Enero de 1934.

No 72. Panama-Electric Co.". Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1984 el período de duración del Poder que tiene conferido al señor Charles Freeman Mc Murray.

Nº-73. Por la cual el señor Pascual Canavaggio vende a la señora Maria Angelini de Vicenzini, varios bienes de su propiedad, y la compradora constituye pren-da mercantil a su favor sobre varias acciones.

Nº 74. Por la cual se constituye la sociedad anónima "La Estrella S. A.", Fábrica Nacional de Pastas alimenticias, con domicilio en esta ciudad y obtiene el traspaso de varios bienes.

No 75. El señor Francisco Yáñez constituye hipoteca al señor Juan José Campodónico para garantizar el pago de B. 200.00.

No 76. El señor José Juan Campodónico y su esposa Josefa Moreno de Compodónico venden una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Francisco Yáñez, por la suma de B. 500.00.

No 77. Sara Lindeman de Valencia, traspasa a título de venta al señor Alfredo Hill, una finca de su propiedad ubicada en La Exposición de esta ciudad, por B. 17.665.96 representada en tres créditos hipotecarios, que asume el comprador señor Hill.

Nº 78. El señor Alfredo Hill confiere poder al señor Nathaniel Isaac Hill.

NOTARIA SEGUNDA

Día 17 de Enero

Nº 51 Por la cual el José Antonio Padilla, vende a la señora María de León, los derechos que tiene sobre el carro omnibus de la marca "Chavrolet" cuyo motor tiene el número 2920601, por B. 500.00.

Nº 52. Por la cual Eloísa María Filós, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por B. 6.728.23, so bre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad. y el Banco cancela obligación hipotecaria.

No 53. Por la cual la Panama Brewing and Refrigerating Company cancela hipoteca constituída por el señor Carlos Fernández Vásquez.

No 54. Por la cual la señora Amalia Sánchez de Vásquez, confiere poder al señor Presciliano Rastrilla Moreno, vecino de Madrid, España.

Nº 55. Por la cual las señoras Emelia Zubieta de Alemán y Mercedes Zubieta de Arosemena, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 14,954.00 sobre 3 fincas en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Enero de 1934.

As. 4467. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Paula Baûles

de Pierce vende a Santiago Anguizola una finca ubicada en Alanie.

As. 4468. Escritura número 67 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Logia Luz del Istmo número 27 el 11 de diciembre último, donde se eligen dignatarios para el período de enero a junio de 1934.

As. 4469. Escritura número 68 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 26 de diciembre último, por la Logia Luz del Istmo número 27.

As. 4470 y 4471. Contratos celebrados en Panamá el dia 9 de los corrientes, por los cuales United Motors vende condicionalmente sendos carros automóviles a Gambotti & Pérez, y la Compañía Nacional de Electricidad,

As. 4472 y 4473. Contratos celebrados en Colón el 11 de los corrientes, por los cuales la Golon Motors vende condicionalmente sendos carros, marca "Ford", a Robert Wilcox y O. F. Thomas.

As. 4474. Escritura número 69 de aver, de la Notaría Primera, por la cual Cristobalina Moreno vende una finca situada en esta ciudad, a Cristobalina Quintero de González.

As. 4475. Escritura número 71 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Cristobalina Quintero de González adiciona la escritura anterior.

As. 4476. Oficio número 17 de 13 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre unas propiedades de Leoncio Félez, ubicadas en esta provincia.

As. 4477. Oficio número 79 de 16 de los corrien-tes del Juez 4º Municipal de este distrito, el cual adiciona oficio anterior, relacionado con el secuestro decretado a solicitud de Juan Guerrero y López contra Fernando Castillo Borbúa.

As. 4478. Escritura número 277 de 12 de diciembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual A-sunción Guerra y otros, en nombre de Guerra Hermanos & Cia., confieren poder general a Luis Antonio Gue-

As. 4479. Escritura número 935 de 20 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Teresa, Marina y Josefa Ucrós constituyen hipoteca a favor de Dolores Hersilia Arosemena y Hersilia Dolores Arosemena, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4480. Oficio número 33 de 31 de enero de 1931, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Plutarco Manuel del Vasto contra Elena Collado.

As. 4481. Escritura número 10 de 12 de enero actual, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Ye Ling y Compañía vende a Berharnd Trute una finca ubicada en Boquete.

As. 4482. Escritura número 17 de ayer, de la Notaria de Colón, por la cual David Mizrachi vende a Anania Benjamin Mizrachi una casa ubicada en esa ciudad.

4483. Escritura número 18 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual la compañía de I. L. Toledano S. A., cancela hipoteca anticrética y David Mizrachi vende a la citada Compañía una finca ubicada en esa ciudad.

As. 4484. Escritura número 951 de 27 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Frank Hart Morrice constituye hipoteca a favor del Banco NaNEVOIA

3.10

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICHU INTRUION

ARASSOLEA I FE DEPTO, DE CORRE PONDENCIA ARCHIOC Y

山田表献的ただとうよった。 もっちくすれいち DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ANGRAVO Y MICH. IS HI VOICE

GACETA ÓFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

129

cional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela hipoteca.

As. 4485. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Francisco Beida C.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4486 y 4487. Contratos celebrados en Panamá en diciembre último y enero de este año, por los cuales la United Motors vende condicionalmente a Edmard Halsall y O. R. Hunter, sendos carros, marca "Ford".

As. 4488. Escritura número 52, de 12 de los corrientes, de la Notaria Primera, por la cual se disuelve la sociedad "Fidanque Brothers & Sons" y se nombran lianidadores.

As, 4489. Escritura número 49 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Correa vende a la so-ciedad denominada "Molino & Moreno", una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4490. Escritura número 927 de 18 de diciembre de 1933, de la Notaria Segunda, por la cual Jacobo Delvalle Henriquez, cancela hipoteca a Federico Ortiz Pe-

As. 4491. Escritura número 72 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Panama Electric Company prorroga hasta el 31 de diciembre de 1934, el período de duración del poder que tiene conferido a Charles Freeman McMurray.

> J. D. GUARDIA, Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 17 de Enero)

Leovigildo Cedeño, Ricardo C. Jurado.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Enero)

Murel G. Ceiten, Juan Rodríguez

EDICTOS Y AVISOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tésoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a.m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

Horacio Moreno y A.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las boras de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de vénta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de indice. Estos indices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecuta-4 do el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI, Recaudador · General de 1 Contribución de Caminos.

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Nº 774

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de B. 1 SEGUNDO PREMIO de 1 TERCER PREMIO de 18 APROXIMACIONES de 9 PREMIOS de	18,000.00 B. 5,400.00 2,700.00 180.00 cada una 900.00 cada uno	18,000.00 5,400.00 2,700.00 3,240.00 8,100.00				
90 PREMIOS de	54.00 cada uno 18.00 cada uno PREMIO	4,860.00 16,200.00				
18 APROXIMACIONES deB. 9 PREMIOS de	45.00 cada una 90.00 cada uno	810.00 810.00				
TERCER PREMIO						
18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de	36.00 cada una 54.00 cada uno	$648.00 \\ 486.00$				
1,074	TotalB.	61,254,00				

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50